



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 183-2012-PCNM

Lima, 22 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Elsa Victoria Perata Argomedo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 270-2003-CNM, de fecha 02 de julio de 2003, doña Elsa Victoria Perata Argomedo fue nombrada en el cargo de Fiscal Superior de la Fiscalía Superior en lo Penal del Cono Norte – hoy Lima Norte, juramentando el 10 de julio del mismo año, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Elsa Victoria Perata Argomedo, en su calidad de Fiscal Superior de la Fiscalía Superior en lo Penal de Lima Norte, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 11 de julio de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 22 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y tampoco ha sido cuestionada mediante el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima Norte, en los años 2007 y 2010, obtuvo resultados aprobatorios, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada ha mantenido buena conducta, no encontrándose elementos objetivos y probados que desmerezcan el ejercicio de su función;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de **idoneidad**, se advierte que registra niveles óptimos de celeridad y rendimiento en cuanto a su producción fiscal y asimismo ha obtenido promedios aprobatorios en los parámetros de calidad de decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, todo lo cual revela que viene ejerciendo de manera eficiente sus funciones; lo que se corroboró además durante la entrevista pública en la que tuvo oportunidad de intercambiar ideas respecto a los distintos programas tanto de prevención del delito como de proyección social que desarrolla en su calidad de representante del Ministerio Público, demostrando conocimiento y dominio de los mismos, así como, identificación y compromiso institucional con las acciones realizadas y los resultados obtenidos. De otro lado, en cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, así como tener estudios culminados de Doctorado en Derecho y Maestría en Derecho Civil y Comercial. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como

capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Elsa Victoria Perata Argomado es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia buena capacitación y actualización, y una conducta acorde con los valores y principios que corresponden al cargo que ocupa, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada, en la que se desarrolló correctamente, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

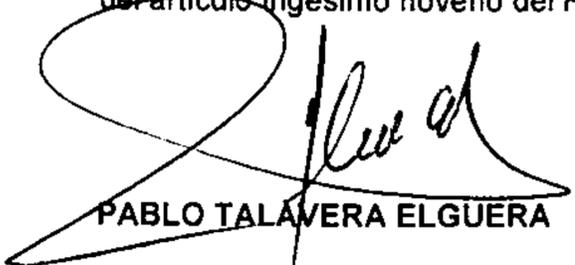
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

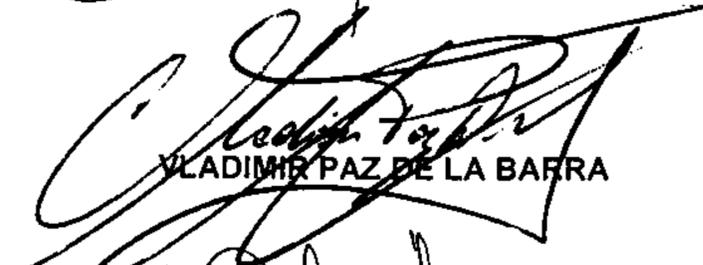
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 22 de marzo de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Elsa Victoria Perata Argomado y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior de la Fiscalía Superior en lo Penal del Cono Norte (hoy Lima Norte).

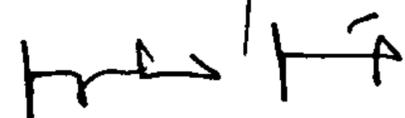
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA